



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 diciembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 056-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 064-2021-GRA/CR-CPECCDR-RPV-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología, Deporte y Recreación presenta al Consejo Regional el al **Informe de Fiscalización N° 056-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que indica que es atribución del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, periodo legislativo 2021, procedió a la Fiscalización selectiva **al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho. Objetivos Específicos:** - Determinar que las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los locales educativos públicos se hayan efectuado conforme a la normativa pertinente. - Establecer si las acciones de mantenimiento coadyuvan a lograr la mejora de las condiciones de los servicios higiénicos y el abastecimiento de agua para lograr la dotación y las condiciones sanitarias necesarias para el desarrollo de actividades en el local escolar. - Establecer si las instituciones educativas realizan trabajos rutinarios de limpieza, desinfección, riego y pintura, a fin de mantener condiciones de salubridad y seguridad de infraestructura educativa con el propósito de que se encuentre continuamente operativa. - Establecer si los recursos asignados se utilizan cuando la ficha de acciones de mantenimiento o de acondicionamiento hayan sido evaluadas y aprobadas por el especialista de la UGEL. - Establecer si la documentación solicitada en las diferentes etapas se encuentra registradas a través del sistema "Mi Mantenimiento", en los plazos establecidos en la norma técnica específica de las intervenciones. - Determinar si las acciones técnico-pedagógicas y administrativas se vienen desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho. - Determinar si se ha previsto la asignación de equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho, para el inicio del



Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

desarrollo de clases presenciales y semipresenciales. - Determinar si se ha asignado equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho que desarrollan clases presenciales o semipresenciales. - Establecer si el personal directivo efectúa el acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el currículo nacional de educación básica. - Establecer si las Unidades de Gestión Educativa Locales de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán y la Dirección Regional de Ayacucho cuentan con información real respecto a la cantidad de estudiantes que reciben clases, con carácter remoto, presencial y/o semipresencial. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como de los responsables de la dirección Regional de Educación de Ayacucho y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Sucre, Víctor Fajardo, Cangallo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

NATURALEZA Y FINES: Considero pertinente definir el rol de las Unidades de Gestión Educativa Local, como instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya finalidad es fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; así como asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional. En las acciones de fiscalización, por su objeto y naturaleza, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, a través de un Plan de Trabajo de Fiscalización, **referida al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Sucre, Víctor Fajardo, Cangallo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho.** **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por los consejeros regionales integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	PRESIDENTE	La Mar	Fiscalizador
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	SECRETARIO	Huanta	Fiscalizadora
C.R. HERMIIO LINARES NEYRA	VOCAL	Lucanas	Fiscalizador

ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la **fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Sucre, Víctor Fajardo, Cangallo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Comisión. Las Unidades de Gestión Educativa Locales, tienen como propósito fundamental el de implementar las políticas educativas regionales y nacionales en su ámbito territorial, conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, de manera articulada con los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales y privados de su respectivo ámbito; y, entre otros, tienen la función de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional; asimismo, asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional; y, prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción. La Institución Educativa, de acuerdo al Artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio; y, tiene como finalidad

Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas los mismos que forma parte del Informe de Fiscalización. **LIMITACIONES:** Durante el trabajo de fiscalización se tuvo limitaciones, en cuanto al requerimiento de información documentado, por cuanto las instituciones educativas visitadas, no contaban en el momento con la información solicitada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente: 1.- Se ha establecido que el Director encargado de la Institución Educativa Pública “Daniel Alcides Carrión” de Sacsamarca, UGEL Huanca Sancos, no contaba con la documentación requerida, tampoco sabía de su existencia, por cuanto el director titular no le dejó las llaves de la dirección de la Institución educativa al salir de vacaciones, generando perjuicio al normal desarrollo de las acciones administrativas. 2.- Durante la Visita efectuada a la Institución Educativa Pública “Daniel Alcides Carrión”, del distrito de Sacsamarca, jurisdicción de la UGEL de Huanca Sancos, se ha advertido, el uso inadecuado de la pizarra acrílica del aula, acondicionada en el suelo, el mismo que dificultaba visualizar a los estudiantes, del mismo modo dificultaba al propio docente para que pueda escribir, y explicar su clase; requiriendo, que se ubique en un lugar más adecuado que permita una mejor visualización por parte de los alumnos, así como facilite al docente su escritura y la exposición de su clase, de tal manera que satisfaga el propósito de la enseñanza-aprendizaje. 3.- De la visita de fiscalización efectuada entre el 13 al 17 de setiembre de 2021, a las instituciones educativas “Daniel Alcides Carrión” de Sacsamarca, UGEL Huanca Sancos; “María Parado de Bellido, UGEL Cangallo, 3ro. “A” y “B” Virtual; “Santo Domingo” de Huancaraylla, UGEL Fajardo; IEI N° 229 de Chilcayoq, UGEL Sucre y la IEI N° 424 de Colpapampa, UGEL Vilcas Huamán, a una sección por cada institución educativa, se ha establecido que vienen brindando servicios educativos en las modalidades virtual y semipresencial, en los que se tiene que existe el 47% de estudiantes que no vienen recibiendo sus clases, dado a que solo el 53% reciben clases; y, que teniendo como muestra a las referidas instituciones educativas visitadas, proyectándonos a nivel departamental tendríamos ese mismo estimado de porcentaje de asistencia a clases de los estudiantes en la región de Ayacucho; el mismo que, urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos asistentes a clases llegue al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste. 4.- Se ha establecido que, en el momento de la visita de fiscalización los directores a cargo de las instituciones educativas visitadas, respectivamente: Institución Educativa Pública “Daniel Alcides Carrión”, Nivel Secundario de Sacsamarca-UGEL Huanca Sancos, Institución Educativa Pública María Parado de Bellido de Cangallo-UGEL Cangallo, Institución Educativa Pública “Santo Domingo”, Nivel Secundario de Huancaraylla-UGEL Fajardo, Institución Educativa Inicial Pública N° 229 de Chilcayoq-UGEL Sucre, Institución Educativa Inicial Pública N° 424 de Colpapampa-UGEL Vilcas Huamán, no contaban con algunas evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020 que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; en el caso de la IEP María Parado de Bellido solo virtual y no impresos; de esta manera, no permitiendo demostrar el adecuado servicio educativo que prestan. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, que evalúa de manera selectiva el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho, teniendo como período de año académico 2021, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO**



Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Que, disponga al Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho la implementación de acciones administrativas tendientes a lograr el incremento del porcentaje de estudiantes con asistencia a clases, en cualquiera de las tres modalidades (a distancia, semipresencial o presencial), de las Instituciones Educativas Públicas de la región de Ayacucho; así como, que estas instituciones mantengan dentro de sus archivos las evidencias de las actividades y servicios educativos que brindan acorde a la normativa vigente.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO: 1.- Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, tendientes al logro del incremento porcentual (100%) de estudiantes matriculados que reciben clases, ya sea en las modalidades virtual, semipresencial o presencial en las instituciones educativas públicas de la región de Ayacucho, dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas. 2.- Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, tendientes a que los directores de las Instituciones Educativas Públicas de la región de Ayacucho cuenten dentro de sus archivos las evidencias de los INDICADORES DEL COMPROMISO DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas.

A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCA SANCOS, CANGALLO, VICTOR FAJARDO, SUCRE Y VILCAS HUAMAN: 1.- Efectuar el seguimiento a las instituciones educativas visitadas, dentro del ámbito que les compete, a fin de que estas ya cuenten con evidencias de los INDICADORES DEL COMPROMISO DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; en caso contrario se sirvan adoptar las medidas correctivas que correspondan.

2.- Monitorear y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas; Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional; y, Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, de acuerdo con el Artículo 74° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local. **A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCA SANCOS:** 1.- Adoptar las medidas correctivas que el caso amerita en el presunto hecho de que el Director Titular de la Institución Educativa Pública "Daniel Alcides Carrión" de Sacsamarca no haya dejado las llaves de la Dirección de la institución educativa al Director Encargado, lo que motivó la no entrega de documentación e información requerida en el momento de la visita de la comisión de fiscalización, dando cuenta al Consejo Regional sobre las medidas adoptadas. 2.- Adoptar las medidas correctivas que correspondan respecto al uso inadecuado de los medios de enseñanza-aprendizaje (por ej. la pizarra acrílica del aula acondicionada en el suelo), dando cuenta al Consejo Regional sobre las medidas adoptadas.

A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCA SANCOS, CANGALLO, VICTOR FAJARDO, SUCRE Y VILCAS HUAMAN: 1.- Implementar medidas y/o acciones tendientes a cumplir de manera estricta las exigencias del COMPROMISO DE GESTIÓN ESCOLAR 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecido en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", esto con miras al desarrollo del Año Escolar 2022. 2.- Conducir la Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, como máxima autoridad y responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las



Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 056-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán de la Región de Ayacucho, presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación: C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Presidente, C.R. Cleofé Pineda Gamboa – Secretaria y C.R. Hermilio Linares Neyra – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-GRA/CR

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán y Directores de las Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, Cangallo, Víctor Fajardo, Sucre y Vilcas Huamán; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edgar R. Olivares Yanqui
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE